



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

La Esperanza, 15 de mayo del 2026

VISTO;

Informe Técnico N° 000001-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI-CPRL; Informe N° 000003-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe Técnico N° 000005-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGPI-AEPP; Informe Técnico N° 000003-2026-MDE/GM-GDTI-SGEPI-UP; Informe N° 000007-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe Legal N° 000055-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, Proveído N° 000308-2026-MDE-ALD-GM, Informe N° 000063-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000035-2026-MDE-ALD-GM-OGA.OA; Informe N° 000071-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000046-2026-MDE-ALD-GM-OGA.OA; y el Informe Legal N° 000299-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; sobre Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N° 15 LT 10, DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe en su Artículo 90°, sobre los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato: 90.1 El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme; 90.2. En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles; 90.3. En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su Suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación; 90.4. En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación; 90.5. En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato; 90.6. Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria y/u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI-CPRL, de fecha 27 de enero de 2026, emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, concluye: i) Que el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2567520 cierra la brecha de deficientes condiciones del servicio deportivo y recreativo, permitiendo el acceso adecuado al servicio para la población de la Mz. N15, Lt. 10 del AA.HH. Virgen del Socorro, ii) La inversión total asciende a S/. 2'052,906.07 (Dos Millones cincuenta y dos mil novecientos seis con 07/100 soles), desglosados de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

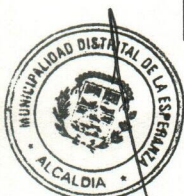
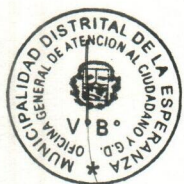


DESCRIPCION DEL COSTO DEL PROYECTO			
PRESUPUESTO COMPONENTE I : INFRAESTRUCTURA	SI.	1,824,172.04	94.52%
PRESUPUESTO COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.	105,834.26	5.48%
PRESUPUESTO DE OBRA(COMPONENTE I + II)	SI.	1,930,006.30	
*Gastos de Supervisión	SI.	60,132.30	3.1156530%
** Gastos de Liquidación	SI.	5,946.34	0.3080995%
*** Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	SI.	38,682.34	2.0042598%
**** Gastos de Gestión de Proyectos	SI.	18,138.79	0.9398306%
INVERSIÓN TOTAL	SI.	2,052,906.07	
SON : DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS Y 07/100 NUEVOS SOLES			

Asimismo, recomienda: a) Gestionar la inclusión del proyecto en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) y priorizar su ejecución, considerando incluso una inversión adelantada en caso de disponibilidad presupuestal o emergencia social. b) Priorizar la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la ejecución de obra y/o del servicio de consultoría de supervisión (de corresponder). c). Informar a la población beneficiaria, mediante medios físicos y/o digitales, sobre el inicio programado de la obra, el cronograma tentativo y las restricciones temporales que pudieran generarse (como el cierre de vías o accesos). d) Entregar el expediente técnico a la empresa contratista una vez suscrito el contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 171 de la Ley N.° 32069. e) Realizar la contratación del servicio arqueológico antes del inicio de la obra, a fin de elaborar y tramitar ante el Ministerio de Cultura el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA). f) Designar a un Coordinador de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley N° 32069;

Que, mediante Informe N° 000003-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI, de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. María Elizabeth Castro Moreno, Informa que el Costo de Inversión Total del Proyecto es de SI/. 2'052,906.07 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIES CON 07/100 SOLES) y el cual se ejecutará en un plazo de 105 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por Contrata, por lo que alcanza la actualización del expediente técnico en físico conteniendo 2,088 folios y en forma digital 01 CD, para su respectiva revisión y trámite correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL COSTO	SI.	MONTO	PORCENTAJE
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	SI.		
01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	SI.	43,983.12	3.27%
02 ESTRUCTURAS	SI.	714,623.97	53.16%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

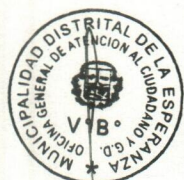
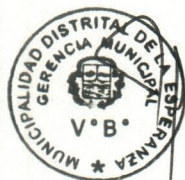
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

03 ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION	SI.	455,018.33	33.85%
04 INSTALACIONES SANITARIAS	SI.	51,337.16	3.82%
05 INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SI.	78,589.97	5.85%
06 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	SI.	715.72	0.05%
07 INSTALACIONES DE GAS	SI.	0.00	0.00%
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	SI.	1'344,268.27	
*Gastos Generales	SI.	134,426.83	10.00%
*Utilidad	SI.	67,213.41	5.00%
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	SI.	1'545,908.51	
*Impuesto General a las Ventas	SI.	278,263.53	18.00%
PRESUPUESTO COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	SI.	1'824,172.04	94.52%
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.		
01 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO - RECREATIVO	SI.	64,068.95	71.43%
02 EQUIPAMIENTO NO DEPORTIVO (ADMINISTRATIVO)	SI.	10,297.45	11.48%
03 MOBILIARIO NO DEPORTIVO (ADMINISTRATIVO)	SI.	15,323.65	17.09%
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.	89,690.05	
*Impuesto General a las Ventas	SI.	16,144.21	18.00%
PRESUPUESTO COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.	105,834.26	5.48%
PRESUPUESTO DE OBRA (COMPONENTE I + II)	SI.	1'930,006.30	
*Gastos de Supervisión	SI.	60,132.30	3.1156530%
**Gastos de Liquidación	SI.	5,946.34	0.3080995%
***Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	SI.	38,682.34	2.0042598%
****Gastos de Gestión de Proyectos	SI.	18,138.79	0.9398306%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

INVERSION TOTAL APROBADA DEL PROYECTO

SI. 2'052,906.07

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGPI-AEPP, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. André Eric Plasencia Posada, especialista en Proyectos de Inversión Pública; Concluye y recomienda lo siguiente: 1) Se remite Propuesta de Informe de Consistencia de la Inversión con CUI 2567520. 2) Se recomienda, se remita la presente al responsable de la Unidad Formuladora para su revisión, aprobación y registro en el FORMATO N° 08A del Informe de Consistencia, verificando el contenido del Expediente Técnico el cual debe contener el visto bueno respectivo; salvo otra indicación técnica. 3) Se recomienda, antes de ejecutar la Inversión contar con el documento CIRA. 4) Se recomienda, a la Unidad Formuladora coordinar con el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Sector correspondiente para su evaluación y validación de la contribución al cierre de brechas; ya actualmente figura asignado al Sector Vivienda conforme el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-MDE/GM-GDTI-SGEPI-UP, de fecha 09 de febrero de 2026; emitida por el responsable de la Unidad Formuladora, se concluye que se aprueba la consistencia del proyecto, y se alcanza el presente Informe Técnico para el registro del FORMATO N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión – Sección A; según lo establecido en el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Banco de Inversiones, para que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la MDE continúe con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000007-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI, de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la actualización del Expediente Técnico en mención;

DESCRIPCIÓN DEL COSTO	SI.	MONTO	PORCENTAJE
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	SI.		
01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	SI.	43,983.12	3.27%
02 ESTRUCTURAS	SI.	714,623.97	53.16%
03 ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION	SI.	455,018.33	33.85%
04 INSTALACIONES SANITARIAS	SI.	51,337.16	3.82%
05 INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SI.	78,589.97	5.85%
06 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	SI.	715.72	0.05%
07 INSTALACIONES DE GAS	SI.	0.00	0.00%
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	SI.	1'344,268.27	
*Gastos Generales	SI.	134,426.83	10.00%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

*Utilidad	SI.	67,213.41	5.00%
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	SI.	1'545,908.51	
*Impuesto General a las Ventas	SI.	278,263.53	18.00%
PRESUPUESTO COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	SI.	1'824,172.04	94.52%
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.		
01 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO - RECREATIVO	SI.	64,068.95	71.43%
02 EQUIPAMIENTO NO DEPORTIVO (ADMINISTRATIVO)	SI.	10,297.45	11.48%
03 MOBILIARIO NO DEPORTIVO (ADMINISTRATIVO)	SI.	15,323.65	17.09%
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.	89,690.05	
*Impuesto General a las Ventas	SI.	16,144.21	18.00%
PRESUPUESTO COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	SI.	105,834.26	5.48%
PRESUPUESTO DE OBRA (COMPONENTE I + II)	SI.	1'930,006.30	
*Gastos de Supervisión	SI.	60,132.30	3.1156530%
**Gastos de Liquidación	SI.	5,946.34	0.3080995%
***Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	SI.	38,682.34	2.0042598%
****Gastos de Gestión de Proyectos	SI.	18,138.79	0.9398306%
INVERSION TOTAL APROBADA DEL PROYECTO	SI.	2'052,906.07	

Que, mediante Informe Legal N° 000055-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye APROBAR, el Expediente Técnico denominado CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DEL AAHH VIRGEN DEL SOCORRO

DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; por el monto Total del Proyecto de S/ 2'052,906.07 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 07/100 SOLES) el cual se ejecutará en un plazo de 105 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en mérito al Informe Técnico N° 00003-2026-MDE/GM-GDTI-SGEPI-UF e Informe N° 00007-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGEPI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

Que, mediante proveído N° 000308-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° ALDGMGDTISGEPI20260000017, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000055-2026-ALD-GM-OGAJ, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar el referido Contrato;

Que, mediante Informe N° 000063-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por el Subgerente de Infraestructura, se remite los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520";

Que, a través del Informe Técnico N° 000035-2026-MDE-ALD-GM-OGA.OA, de fecha 23 de marzo de 2026; el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite las conclusiones siguientes: a) A través de la presente segmentación se ha establecido una herramienta de gestión que tiene por finalidad coadyuvar a la determinación de la estrategia de contratación, incluyendo el tipo de interacción con el mercado que debe de tener cada contratación bajo la discrecionalidad por parte de los compradores públicos de la DEC, a fin de garantizar una planificación eficiente y la correcta gestión de los recursos públicos. b) A través del presente documento la oficina de Abastecimiento en calidad de DEC ha realizado la segmentación de la OBRA NO PROGRAMA en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal 2026 y tipo de interacción con el mercado; clasificación de las contrataciones; de conformidad a las disposiciones establecidas en la ley 32069 y su reglamento, y la Resolución Directoral N°0018-2025 EF/54.01. c) De conformidad al Art.42 del Decreto supremo N°009-2025-EF, en concordancia con el numeral 25.3 del artículo 25 de la directiva N°0005-2021-EF/54.01 y modificatorias, la DEC remite el presente informe a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, recomienda lo siguiente: a) La DEC recomienda al área usuaria revisar la clasificación de su contratación y realizar la gestión correspondiente en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 32069 y su reglamento y el cronograma establecido para la presentación de requerimientos, el cual considere los plazos previstos para el desarrollo de las actuaciones preparatorias. b) Coordinar con la oficina de abastecimiento las consultas y/o planificación de la contratación a fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. c) En caso de modificaciones o ajustes en los requerimientos, estos deberán ser comunicados con la debida anticipación;

Que, con Informe N° 000071-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 23 de marzo de 2026, la Subgerencia de Infraestructura, alcanza los requerimientos mínimos para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520";

Que, mediante Informe Técnico N° 000046-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de Abastecimiento se dirige a la Oficina General de Administración, solicitando certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520"; siendo la cuantía de la contratación en S/. 1'930,006.30 soles;

Que, con Informe N° 000454-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 08 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha procedido a registrar en el SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0383, la cual se deberá afectarse a la siguiente cadena de gasto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

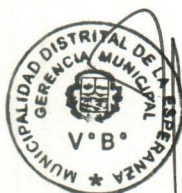
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0118	2.6.2.3.99.2	07	1'930,006.30



Que, a través del Informe Técnico N° 000049-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 09 de abril de 2026, EL Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente de contratación para su aprobación para llevar a cabo el procedimiento de Selección Competitiva licitación pública abreviada para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI 2567520", de acuerdo a los términos de referencia remitidos por parte del área usuaria, toda vez que supera el monto de S/. 08 UIT;



Que, a través del Informe Técnico N° 000076-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento, concluye que el contratista cumplió con los plazos y formalidades establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas cumpliendo con la obligatoriedad a contratar, por lo que se remite el proyecto de contrato del Procedimiento de Selección Competitivo LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 02-2026-MDE/C-1 para la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión 2567520;

Que, a través del Informe Legal N° 000299-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Contrato N° 013-2026-MDE para la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2567520" en mérito al Informe Técnico N°00076-2026-MDE-ALD-GM OGA-OA; y que la Oficina General de Administración, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjuntada por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Proveído N° 001935, emitido por la Gerencia Municipal se solicita proyectar resolución urgente, teniendo como referencia el Informe Legal N° 000299-2026-ALD-GM-OGAJ;



Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobar el proyecto de contrato para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N15 LT 10 DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2567520";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069 y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al principio de veracidad, contenida en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-Jus;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO N° 013-2026-MDE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA MZ N° 15 LT 10, DE LA AAHH VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2567520, en mérito al Informe Técnico N° 00076-2026-MDE-ALD-GM OGA-OA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración y demás áreas Administrativas den cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través del área competente, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjunta por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-20219-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDTI
SGI
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO N° 013-2026-MDE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567520.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2567520, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos Maria de Alvear 999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Alcalde Abog. WILMER SÁNCHEZ RUIZ, identificado con DNI N° 18027687, y de otra parte el ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC 20482474587, con domicilio legal en Av. Los Intelectuales N° 0018 Bar. Cruz Blanca Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 1135805 Asiente A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de TRUJILLO, debidamente representada por su Representante Legal el Sr. ITALO GILMER CORONEL ARAUJO, con DNI N° 17943283 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo del 2026 los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA DE ABREVIADA DE OBRAS N° 02-2026-MDE/C- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2567520, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 002-2026/IGCG/IGCA, con fecha 11 de mayo del 2026 en curso presento los documentos para el perfeccionamiento de contrato, la misma que fue recepcionado por la ENTIDAD el día 11 de mayo del 2026 generando el expediente N° 006875-2026

Que, mediante el INFORME N° 00151-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 15 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura informa luego de revisar la documentación no ha encontrado ninguna observación y deriva la documentación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para continuar con el trámite de perfeccionamiento de contrato dando la conformidad de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA MZ. N15 LT. 10 DEL AA.HH. VIRGEN DEL SOCORRO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2567520.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'930,006.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL SEIS CON 30/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD contratante se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCO (105) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de 05 (CINCO) días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: **LA ENTIDAD** contratante efectúa la retención de pago solicitada por **EL CONTRATISTA** por el monto de **S/ 193,000.63 (Ciento Noventa y Tres Mil con 63/100 SOLES)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD contratante puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD contratante otorga un adelanto directo para el componente de obra por el 10% del monto de la obra del contrato original de acuerdo a lo establecido en las bases en concordancia con el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

LA ENTIDAD contratante otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el 20% del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES SAC
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	4 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDE
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDE
SEGURIDAD EN OBRA			
3	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin EPP o que los tenga incompletos, los implementos de protección personal son: EPP básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPP auxiliar o complementaria (protección auditiva, protección respiratoria según el tipo de trabajo). Además, se deben considerar equipos, indumentaria y vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con EPP y por cada vez que sea detectado	0.10 UIT por cada vez que incurra en la falta	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.

Nota:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

4	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y/o vehicular, y las señalizaciones específicas en el expediente técnico.	0.10 UIT por cada vez que incurra en la falta Nota: Puede existir más de un incumplimiento por inspección u observación.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
5	El trabajador incumple algún aspecto de un PETS (Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro).	Por cada incumplimiento en PETS se aplica el 0.10 de una UIT. Nota: Puede existir más de un incumplimiento por inspección u observación.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
6	El contratista y/o su trabajador no reportan accidentes y/o incidentes de trabajo importantes durante el desarrollo de las actividades.	La contratista se hace cargo de la sanción impuesta por la SUNAFIL.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
7	Si se encuentra un trabajador en campo sin seguro complementario de trabajo de riesgo, salud o pensión.	Cada ocurrencia el 0.50 de una UIT.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
8	Si se produjera un accidente; y este, es responsabilidad del contratista.	La contratista se hace cargo de la sanción impuesta por la SUNAFIL.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
9	Si el contratista no realiza la investigación de un accidente de trabajo	Se contabiliza desde el quinto día de ocurrido el accidente; por cada día de atraso 0.20 de una UIT.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
10	Si los Especialistas del plantel técnico de la Obra por parte del contratista no presentan su informe conjuntamente con la valorización mensual.	Por cada día de atraso se aplica el 0.20 de una UIT.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.
11	Por no aperturar cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que se realice fuera de obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra deberán ser adjuntadas en el	.50 UIT por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda.

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.C.
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

	informe mensual correspondiente, conjuntamente con el reporte de la información registrada en el cuaderno de obra digital.		
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
12	EQUIPOS DEL CONTRATISTA: Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento. La aplicación de la penalidad será verificando el cronograma de ejecución de obra.	5/1000 aplicado al monto del contrato.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda
13	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, el CONTRATISTA deberá corregir el trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendientes y otras que se indiquen en los planos, Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente los cuales deberán ser aprobados por el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto del contrato.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda
CALIDADES Y MATERIALES			
14	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. El CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazar por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dada por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales. La aplicación será por	5/1000 aplicado al monto del contrato.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

cada vez que se evidencia la ocurrencia.

CONTRACTUALES

15	INFORME DE LOS PROFESIONALES DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO: Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar informe debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de la valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 10) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto del contrato.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda
16	RESIDENTE: Cuando el personal de la ENTIDAD no ubique al residente en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del contrato, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda
17	EXPEDIENTE TÉCNICO: Por no encontrarse el Expediente Técnico en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD.	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda
18	CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendario a partir del inicio contractual. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el	5/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra según corresponda

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES SAC
Italo Gilmer Cironel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 77843263





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.		
--	--	--

UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidad se considera la UIT vigente a la firma del contrato.

Se aplicará la penalidad previo informe del Supervisor de obra y/o Jefe de supervisión de obra, o cuando haya inspección del personal técnico (Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano) y se determine la ocurrencia de tal penalidad, adjuntando (acta y/o copia de asiento de cuaderno de obra donde determine la penalidad), firmada por el personal técnico conforme al plantel profesional que se encuentre en obra, en sus defectos será por la Sub gerencia de obras de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** contratante puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES SAC
Italo Gilmer Coronel Arango
GERENTE GENERAL
DNI: 17843283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la DEC, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), PERU COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

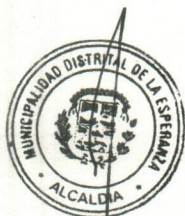
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

1 De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

2 De acuerdo con el literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

3 De acuerdo con el literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES SAC
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 77943283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por el Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de La Libertad de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: JR. CARLOS MARÍA DE ALVEAR N° 999, LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. LOS INTELLECTUALES N° 0018 BAR. CRUZ BLANCA HUAMACHUCO – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

EI CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladico:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: icagrupsac@yahoo.com

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, distrito de La Esperanza al 15 de mayo del 2026.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
"LA ENTIDAD CONTRATANTE"


ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES SAC
Italo Gilmer Coronel Araujo
GERENTE GENERAL
DNI: 17943283
"EL CONTRATISTA"